



"2014, Año de Octavio Paz"
 "50 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
 "80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
 "70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
 "55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/092

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100034414.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiuno de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100034414**, consistente en:

"requiero el nombre y la fecha y el numero de maestros que fueron contratados por horas en propiedad o horas de interinato a partir del año 2009 hasta el año 2014. de la esc.sup.de economía."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Economía y a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios No. AG-UE-01-14/982 y AG-UE-01-14/983.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE/493/2014, recibido con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, el M. en C. Horacio Sánchez Bárcenas, Director de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO D-ESE/493/2014.

"...Sobre el particular y para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los sus artículos 1, 2, 3, fracción V, 5, 7, 6, 42 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, remito a usted la información requerida."

En el Anexo Hoja 3 de 3 informa en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

"En el periodo 2009-2014, no existe registro sobre contratación de personal docente con horas en propiedad".

CUARTO.- Mediante el oficio número DCH/4378/14, recibido con fecha dieciséis de junio de dos mil catorce, el Lic. Hugo Castillo Fernández, Encargado de la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

OFICIO DCH/4378/14

"Por lo que a fin de atender su requerimiento, me permito hacer de su conocimiento se realizó una búsqueda exhaustiva en los registros electrónicos de esta Dirección, por lo que se anexa al presente un reporte del Personal Docente Interino contratado en la Escuela Superior de Economía, durante el periodo comprendido del año 2009 a la quincena 10 del año 2014, haciéndose la aclaración de que en el periodo solicitado, no hubo contrataciones de BASE.

*Documento que consta de 02 fojas útiles por una sola de sus caras.
..."*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley; y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO Y CUARTO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada., se confirma la INEXISTENCIA del registro sobre contratación de personal docente con horas en propiedad del periodo 2009-2014, de la Escuela Superior de Economía.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: Nombre, fecha y número de Maestros contratados por horas Interinas del periodo 2009-2014 de la Escuela Superior de Economía.

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número **1117100034414**.

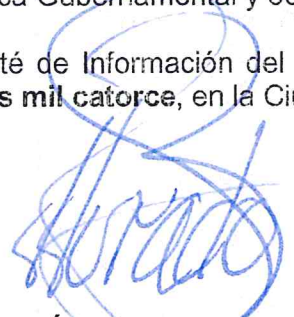
SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

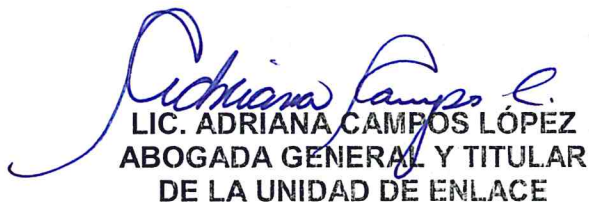
CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.


QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiséis de junio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA


LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE


MTR. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN

0002